



Normativa para la contratación de Profesores Visitantes de la U.P.M.

**Aprobada en Consejo de Gobierno el 26 de mayo de 2005
B.O.U.P.M. num. 75, abril-junio 2005**

PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) recibe en sus Centros a profesores de otras Universidades nacionales o extranjeras para colaborar de forma temporal en actividades docentes e investigadoras e incrementar las relaciones entre grupos de investigación nacionales e internacionales.

En el artículo 54.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) se contempla la figura del Profesor Visitante como un profesor o investigador de reconocido prestigio, procedente de otras Universidades y centros de investigación nacionales o extranjeras y que puede ser contratado temporalmente para realizar labores docentes e investigadoras.

Con esta Normativa se da cumplimiento a lo previsto en el citado artículo 54.2 de la LOU, y a los artículos 165 y 166 de los Estatutos de la UPM (BOCM nº 258 de 29 de octubre de 2003), así como a lo dispuesto en el Decreto de la Comunidad de Madrid 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo (BOCM nº 223, de 19 de septiembre de 2002), y en el Convenio Colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades públicas de Madrid, cuyo registro, depósito y publicación se efectuó por Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 164, de 12 de julio de 2003).

Artículo 1. Objeto.

1. Los Profesores Visitantes podrán ser profesores o investigadores nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, que desarrollen actividades en otras Universidades y centros de investigación tanto nacionales como extranjeros.
2. Los Profesores Visitantes podrán ser contratados por la UPM para la docencia o la investigación, y no ocuparán plaza en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 2. Régimen y duración de los contratos

1. Los contratos de los Profesores Visitantes serán de duración determinada, y el régimen de dedicación será siempre a tiempo completo.
2. La duración máxima del contrato de un Profesor Visitante será de un año, ampliable a dos, siempre que dicha propuesta de renovación esté informada favorablemente y debidamente razonada, según lo dispuesto en esta normativa, y previa audiencia de la representación de los trabajadores.

Artículo 3. Retribuciones

El régimen retributivo de los Profesores Visitantes será el que determine la Comunidad de Madrid, y recibirán la retribución mensual que se determine para dicha figura en el Convenio Colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades públicas de Madrid.

Artículo 4. Presupuesto

La UPM establecerá anualmente una partida económica en el presupuesto para cubrir tanto las nuevas contrataciones, como las renovaciones de Profesores Visitantes.

Artículo 5. Convocatoria.

1. Cada año tendrán lugar dos convocatorias públicas para la solicitud, selección y contratación de Profesores Visitantes.
2. Las plazas convocadas no podrán cubrirse en comisión de servicio.
3. Dichas convocatorias se publicarán en el Rectorado, en los Centros y en la página web de la UPM.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes de nuevas contrataciones o de renovaciones de Profesores Visitantes estarán dirigidas al Rector de la UPM por los Directores o Decanos de los Centros, a propuesta de los Departamentos o Institutos, en los plazos fijados por las convocatorias.
2. Las nuevas propuestas de Profesores Visitantes irán acompañadas de la siguiente documentación:
 - a. Currículum Vitae, junto a un escrito de aceptación y disponibilidad del profesor visitante propuesto.
 - b. Informe favorable de la Junta de Centro.
 - c. Justificación de la contratación por parte del Departamento y período de estancia que se propone.
 - d. Plan de trabajo, que recogerá la actividad docente e investigadora a desarrollar.
 - e. Indicación de otras posibles fuentes de financiación, tanto por parte del Departamento, o de otras fuentes externas a la Universidad.

3. Para las renovaciones de contratos de Profesores Visitantes, será necesario presentar la siguiente documentación:
 - a. Informe favorable de la Junta de Centro
 - b. Justificación de la renovación de la contratación por el Departamento, y nuevo periodo de estancia.
 - c. Plan de trabajo, que recogerá la actividad docente e investigadora a desarrollar.
 - d. Relación de actividades realizadas por el Profesor Visitante durante su estancia en el periodo finalizado, con indicación de la repercusión de su actividad.
 - e. Indicación de otras posibles fuentes de financiación, tanto por parte del Departamento, o de otras fuentes externas a la Universidad.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. El Rector nombrará una Comisión Asesora para estudiar todas las solicitudes de Profesores Visitantes, tanto las nuevas como las de renovación. Esta Comisión presentará un informe razonado de cada una y establecerá un orden de prelación, de acuerdo a los méritos acumulados por cada solicitante, según los criterios de valoración de esta Normativa.
2. Teniendo en cuenta los informes elaborados por la Comisión Asesora, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno podrá acordar la contratación de los Profesores Visitantes, de acuerdo con la partida presupuestaria aprobada en el presupuesto anual de la UPM para este tipo de contratos.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes

Se considerarán los siguientes méritos para valorar las diferentes solicitudes:

- a. La experiencia docente: cursos impartidos, libros de texto publicados, resultados de la actividad docente, cursos impartidos en otras Universidades, etc.(máximo 30 puntos)
- b. La labor investigadora desarrollada (máximo 60 puntos):
 - Publicaciones científicas de prestigio que constituyan un elemento de referencia en la disciplina o área de conocimiento correspondiente.
 - Participación en comités de revistas científicas y/o de Congresos internacionales.
 - Asistencia a Congresos internacionales en calidad de invitado.
 - Trabajos de investigación y su repercusión.
 - Tesis Doctorales dirigidas.
 - Experiencia en la dirección de equipos de investigación y en la formación de investigadores.

- c. Haber desempeñado cargos académicos o de investigación que comprendan responsabilidades en la realización de actividades docentes e investigadoras en Universidades o Centros de Investigación (máximo 5 puntos).
- d. Otros méritos docentes, académicos o profesionales (máximo 5 puntos).
- e. Aquellas solicitudes que aporten financiación externa para la retribución mensual de los Profesores Visitantes tendrán una puntuación adicional de hasta un máximo de 20 puntos.

Artículo 9. Memoria final.

Quince días antes de la finalización del contrato se elaborará una memoria razonada de la actividad realizada por el Profesor Visitante, que contendrá los resultados obtenidos y sus repercusiones. Esta memoria será remitida al Vicerrector de Gestión Académica y Profesorado, para su presentación en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A la entrada en vigor de esta Normativa, aquellos procedimientos iniciados para la contratación de Profesores Visitantes, siempre y cuando no hayan sido objeto de discusión en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, serán objeto de evaluación con arreglo a lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogada toda normativa anteriormente aprobada por la UPM respecto a la contratación de Profesores Visitantes.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.